

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **Apoyo Judicial**

Radicación: **2021 0317**

Del certificado de valoración de apoyo expedido por la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional de la Personería de Bogotá, visible en el anexo 47, se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días.

Con el fin de continuar con el proceso, se fija **el día 11 del mes de mayo del año en curso, a la hora de las 11:00 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Las partes quedan obligadas a suministrar al despacho y con anticipación, los correos electrónicos y celulares de contacto de cara a coordinar la logística de la audiencia virtual.

Conforme con lo anterior, se recalca que en dicha audiencia se evacuarán las siguientes etapas: a) interrogatorio de partes, b) fijación del litigio, c) control de legalidad, d) práctica de pruebas, e) alegatos de conclusión, f) sentencia. Se recuerda a las partes que conforme lo establece el artículo 372 del C.G.P., la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias.

DECRETO MEDIOS DE PRUEBA:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Dar valor probatorio a los documentos presentados en la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración de los señores LUIS JAVIER NIETO RUIZ, HERNANDO HUERTAS OCAMPO y CLARA INES CASTILLO MARTINEZ quienes deberán comparecer a la audiencia virtual, quedando en la parte actora la carga de citarlo y hacerlo comparecer a la audiencia.

PARTE DEMANDADA:

NO solicito pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Recepciónese el interrogatorio de parte al solicitante.

Cítese por el medio más expedito al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho. **Secretaría proceda de conformidad**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA

Bogotá D.C, once (11) de febrero de 2022 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 006.

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO